

*ORDEN de 21 de abril de 1988, del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 371/87, de 28 de octubre, dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres.*

RESULTANDO que con fecha 28 de octubre de 1987 la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres dicta sentencia número 371 por la que se declara nula la Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 1985 por la que se convoca concurso de traslados y sus resultados para personal laboral de la Dirección General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social en lo tocante a la inclusión como vacante de la plaza de Directora de la Guardería Infantil «La Cometa» de la Barriada de Pinilla de Cáceres.

RESULTANDO En cumplimiento de tal resolución judicial firme el Consejero de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura dictó Orden de 14 de abril de 1988, que se publicó en el D.O.E. número 31 de 19 de abril de 1988.

CONSIDERANDO Para llevar a puro y debido efecto el fallo de la citada sentencia es necesario adoptar las pertinentes resoluciones.

CONSIDERANDO Que la plaza objeto de litigio fue adjudicada a doña María Azabal Crespo por resolución de 13 de noviembre de 1987 publicada en el D.O.E. de 20 de ese mes, a tenor de su solicitud de plaza.

CONSIDERANDO que es necesario reordenar la adjudicación de puestos del concurso de traslados como consecuencia de la no inclusión de la plaza de Director de «La Cometa» y para ello se cuenta con la solicitud de doña María Azabal (escrito de 3 de septiembre de 1986) en el que opta sólo a la plaza ahora anulada.

En su virtud,

#### DISPONGO:

En ejecución de sentencia número 371/87 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, que da anulada la Orden de 13 de noviembre de 1987 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se resuelve el Concurso de Traslado y sus resultados para el personal laboral de la Dirección General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social, convocado por Orden de 2 de agosto de 1986, de esta Consejería (publicada en el D.O.E. número 96 de 20 de noviembre) en el particular de la adjudicación de la plaza de Directora de la Guardería Infantil «La Cometa» de la ciudad de Cáceres a doña María Azabal Crespo.

Vista la solicitud evacuada en su día, doña María Azabal Crespo queda asignada a la plaza de origen previa al traslado, Directora de la Guardería Infantil «Virgen de la Montaña» de Cáceres.

Comuníquese el texto íntegro de la presente Orden a la interesada y publíquese en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de abril de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*DECRETO 23/88, de 26 de abril, por el que se acuerdan actuaciones agrarias en la zona de Olivenza (Badajoz).*

Estudiada por los Servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Comercio, la comarca de la zona Oeste de Badajoz, comprendida por los términos de La Albuera, Alconchel, Almendral, parte de Badajoz, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza, Salvaleón, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno, siendo la parte del término de Badajoz la delimitada por el Norte y Oeste por el río Guadiana y por el resto por los terrenos urbanos de Badajoz y la zona regable de Lobón, y habiéndose comprobado que la insuficiencia de infraestructura impide la optimización de la utilización de sus recursos potenciales, entre los que destacan las superficies de olivar y vid degradada, así como las posibilidades ganaderas de la zona.

A fin de paliar dichas dificultades y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de abril de 1988,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se declara de utilidad pública, conforme a los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario en la zona Oeste de Badajoz, para que alcancen dimensiones suficientes y características adecuadas en orden a su estructuración, capitalización y organización empresarial.

Dos. La zona Oeste de Badajoz, a efecto del presente Decreto comprende los términos municipales de: La Albuera, Alconchel, Almendral, parte de Badajoz, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza, Salvaleón, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés, Villanueva del Fresno, la parte incluida del término de Badajoz, es la porción delimitada por el Norte y de Oeste por el río Guadiana terrenos urbanos de Badajoz y zona regable de Lobón.

La extensión superficial de la zona descrita es aproximadamente, incluida la parte del término de Badajoz, de 252.640 Has.

Artículo segundo.—La orientación productiva que se señala para la zona es la de fomentar la utilización de los recursos naturales y sobre todo los que correspondan a potenciar la existencia de una ganadería de renta, de tipo extensivo y de aptitud cárnica, especialmente vacuno, ovino, caprino y porcino ibérico, así como recuperar las plantaciones de olivar.

Las acciones se basarán en las tendentes a: establecimientos de pequeños regadíos mediante pequeños embalses y perforaciones subterráneas, de orientación totalmente forrajera: creación de praderas y mejoras de pastizales; selección del ganado, mediante la introducción de sementales selectos y mejora de la sanidad del ganado en general (y, en especial, mejora del rendimiento cárnico y fertilidad) y fomento de todo tipo de construcciones ganaderas, como albergues y refugios; cercados de fincas, silos y estercoleros.